

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2019-00115-00

Bogotá, D. C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sin lugar a aclarar la providencia del 19 de marzo hogaño, comoquiera que la misma no ofrece ningún motivo de duda (art 285 del CGP), con lo que se atiende la solicitud cursada por el apoderado Francisco Rodríguez (correo 5.04.2021).

Se niega por improcedente a la luz de lo normado por el artículo 1041 del C.C., la solicitud de vinculación al trámite de los señores JOSÉ SADID GONZÁLEZ y PEDRO ANTONIO SUÁREZ, de quienes se alude calidad de compañeros permanentes de María del Carmen Ruíz Guerrero y Lilia Ana Mercedes Guerrero.

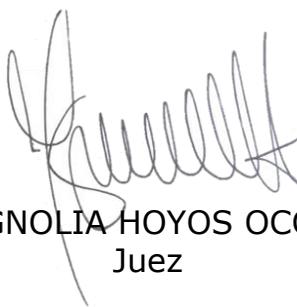
Conforme al poder aportado vía electrónica del 26 de marzo 2021, se reconoce a la togada AMPARO RONDÓN NIÑO como abogada de NELSON JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ y se tiene en consecuencia al interesado notificado por conducta concluyente en los términos del inciso 2º del artículo 301 del CGP y que acepta la herencia con beneficio de inventario.

En continuación del trámite, al tenor del Art. 501 del CGP en concordancia con el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, se señala la hora de las 2:30 del día 29 del mes de abril del año 2021, con el fin de llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.

Los interesados deberán adjuntar todos los documentos que acrediten la comprobación actual de existencia, avalúo y propiedad de los activos.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

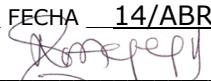
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 059 FECHA 14/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria